

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE LA INFANCIA

2025



	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

1. INTRODUCCIÓN

1.1. InteRed

InteRed es una organización promovida por la Institución Teresiana, que apuesta por una educación transformadora, que genere la participación activa y comprometida de todas las personas a favor de la justicia, la equidad de género y la sostenibilidad social y ambiental. Todas las acciones de InteRed se desarrollan bajo un enfoque de derechos humanos, de equidad de género, y del cuidado de la vida.

En InteRed trabajamos con personas y organizaciones de diversos países y culturas, especialmente con quienes tienen sus derechos más vulnerados, promoviendo valores como la coherencia, el cuidado de las personas y el planeta, la equidad, la corresponsabilidad, la participación, la solidaridad y la transparencia en nuestras acciones.

Desde estos valores InteRed concibe su política de Protección y Buen trato de la infancia desde el compromiso de garantizar el cumplimiento de todos los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), incluido su derecho a una vida libre de todas las formas de violencia y a la protección frente a cualquier tipo de daños, abusos, negligencias y/o explotación de las personas menores de edad, independientemente de su origen étnico-nacional, social, sexo, identidad de género, idioma, creencias religiosas, posición económica, opinión política, de que posean una discapacidad, o de cualquier otro factor suyo o de sus familias que pueda servir de base para causar una discriminación.

La protección de la infancia es todo el conjunto de acciones de prevención y atención a cualquier tipo de discriminación, violencia, explotación y abuso que se ejercen sobre niños y niñas, para garantizar un entorno saludable y libre de violencias, respetando siempre el interés superior de la persona menor de edad. La violencia sufrida en la infancia y adolescencia afecta a la salud y el bienestar a lo largo de toda la vida. Los NNA expuestos a la violencia tienen muchas más probabilidades de desarrollar comportamientos de riesgo, así como de presentar tasas más altas de ansiedad, depresión, y otros problemas de salud mental pudiendo llegar incluso al suicidio.

1.2. El problema de la violencia contra NNA

La violencia contra NNA es una problemática de alcance mundial que requiere ser visibilizada y abordada con urgencia. Se estima que casi 3 de cada 4 niños/as de entre 2 y 4 años sufren con regularidad castigos corporales o violencia psicológica de la mano de padres, madres o personas cuidadoras, y que 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia¹. El Consejo de Europa calcula que la violencia sexual (tocamientos, violación, acoso sexual, estupro, exhibicionismo, explotación en la prostitución y la pornografía, violencia sexual en línea y chantaje sexual) afecta a 1 de cada 5 niñas y niños antes de cumplir los 18 años².

El sistema de Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI)³ en España recoge en el año 2021 21.521 notificaciones sobre niñez víctima de violencia, de las cuales 10.473

¹ OMS: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

² <https://www.elsaltodiario.com/violencia-sexual/datos-violencia-sexual-ninos-ninas-adolescentes-parciales-registro-unico#:~:text=El%20Consejo%20de%20Europa%20calcula,1%C3%ADnea%20y%20el%20chantaje%20sexual%E2%80%9D>

³ Registro Unificado de Maltrato Infantil de 2021 (RUMI), España.

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

notificaciones son relativas a niñas y 11.048 a niños (según el tipo de maltrato, en los casos de abuso sexual sí aparece una diferencia importante por género, ya que hay 1.847 notificaciones de abuso sexual en niñas respecto a 1.359 notificaciones de abuso sexual en niños). La forma más habitual de violencia es la negligencia (42,75% de los casos registrados), seguida de la violencia emocional, la violencia física y la violencia sexual.

Siendo consciente de esta terrible realidad, **InteRed condena cualquier tipo de violencia y desprotección que se pueda dar contra NNA, reafirmando su compromiso de tolerancia cero ante cualquier situación de este tipo.**

2. OBJETIVOS

Esta política nace del compromiso para garantizar que el personal de InteRed, voluntariado, personas colaboradoras y de las organizaciones socias, estén concienciadas, capacitadas y entiendan sus responsabilidades de protección infantil.

Los objetivos de la presente política son:

1. Informar, formar y sensibilizar sobre una cultura de protección y buen trato a NNA a todas las personas de InteRed, socias locales y otros actores que tengan relación puntual con InteRed y los entornos en los que trabaja.
2. Establecer las medidas preventivas necesarias con el fin de evitar que se produzcan situaciones de desprotección, maltrato y violencia hacia NNA.
3. Establecer un mecanismo de detección de posibles situaciones de violencia y maltrato a NNA.
4. Garantizar un procedimiento de intervención, acompañamiento y restitución de derechos de las víctimas, con el fin de atender y dar una respuesta adecuada a cualquier situación de violencia o desprotección hacia NNA con la máxima celeridad y dentro de los plazos que establece la Política y siempre en coordinación con las legislaciones nacionales y las funciones de las autoridades competentes.

3. NORMAS DE REFERENCIA, PRINCIPIOS Y VALORES

La Política se fundamenta en un conjunto de principios derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, así como de otras **normas y estándares** internacionales, que son tenidos en consideración por este documento y recogidos al final como Anexo.

Además, este documento recoge lo ya establecido en el Código de Conducta de InteRed ([https://intered.org/sites/default/files/codigo_de_valores_y_conducta_de_intered-definitiv .pdf](https://intered.org/sites/default/files/codigo_de_valores_y_conducta_de_intered-definitiv.pdf)) así como en otros documentos institucionales de prevención y actuación frente a violencias, como el Protocolo de Prevención de Acoso Sexual y/o por Razón de Sexo (https://intered.org/sites/default/files/protocolo_acoso_sexual.pdf) y el Protocolo de Acoso Laboral (https://www.intered.org/sites/default/files/protocolo_acoso_laboral.pdf), y por tanto se enmarca en la promoción por parte de InteRed de una cultura de cuidados, de paz y de no violencia. Además, como entidad promovida por la Institución Teresiana, se enmarca y

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

complementa con la “Política de Protección para promover el buen trato, prevenir la violencia y actuar ante los abusos a la infancia, adolescencia y colectivos vulnerables de la Institución Teresiana”: [Política IT Buentrato](#)

De todos ellos derivan los siguientes **principios**:

- Interés superior del niño/a: toda medida que se adopte y concierna o involucre a NNA será tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades.
- Respeto y protección: reafirma la necesidad de proporcionar a NNA cuidados y asistencia especial en razón de su vulnerabilidad.
- Derecho a expresar sus opiniones libremente, ser escuchados, ser informados y participar a lo largo de todo el proceso.
- No discriminación: promueve que todos los NNA tengan iguales derechos a un buen trato, una vida digna y a la protección frente a cualquier tipo de violencia, sin excepción alguna por su origen étnico, género, edad, religión, orientación sexual, etc.
- Igualdad de género: afirma la igualdad de NNA y promueve la incorporación en igualdad de oportunidades de ambos sexos, atendiendo de forma diferenciada a las necesidades y discriminaciones que puedan vivir en base a su género.
- Buen Trato y trato justo: InteRed creará entornos seguros para los NNA en todos los aspectos de su trabajo y ejecución de programas, donde NNA sean respetados, protegidos y escuchados.
- Debida diligencia y celeridad.
- Confidencialidad.

Además de los mencionados principios y de acuerdo con su IV Plan Estratégico, se tendrán en cuenta los **valores** que InteRed quiere promover en el desarrollo de sus actividades: coherencia, cuidados, equidad, corresponsabilidad, participación, solidaridad, transparencia.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación a las siguientes personas:

- Personas con un contrato laboral con InteRed.
- Patronato de la Fundación: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, y Vocales.
- Estudiantes en prácticas.
- Voluntariado en todos los lugares y sedes de la organización.
- Embajadores y embajadoras de InteRed.
- Personal prestador de servicios externos: consultoras/es, proveedoras/es, en el marco de las intervenciones o visitas al trabajo de InteRed.
- Organizaciones socias (en cualquier país) con una relación formal contractual (convenio de cooperación, colaboración o partenariado) con InteRed.
- Personas de otras organizaciones que se integran en los equipos de trabajo de InteRed.
- Otras personas relacionadas con InteRed cuando tengan contacto con NNA, en el marco de las intervenciones o visitas al trabajo de InteRed: periodistas, fotógrafos/as y medios de comunicación, personas colaboradoras, socios/as, personal de agencias o empresas financiadoras en visita a proyectos, etc.

Todas estas personas asumen el compromiso de respetar la presente política y las

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

responsabilidades derivadas de su incumplimiento, para lo que firmarán la debida carta de compromiso de haber leído la Política, y asumir las responsabilidades y obligaciones que se derivan de ella.

5. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE LA INFANCIA.

Partiendo del Código de Conducta de InteRed como guía y marco de referencia de las conductas de todo el equipo de InteRed, consideramos importante complementarlo con las siguientes responsabilidades, y por tanto todas las personas afectadas por esta política tienen la responsabilidad de asegurar que los niños, niñas y adolescentes (NNA), estén protegidas y, por tanto, **DEBEN**:

- Tratar con respeto a toda NNA, sin ningún tipo de discriminación.
- Proporcionar un ambiente inclusivo, seguro, de buen trato a NNA.
- Favorecer una cultura de buen trato y no violencia entre NNA para que se respeten entre sí.
- Cumplir y seguir las leyes de las zonas en donde se trabaja y en caso de que éstas contravengan a la Convención de los Derechos de la Niñez, esta última será la que prevalezca.
- Garantizar que cuando se esté en contacto con NNA, se esté constantemente visible o haya al menos dos personas adultas presentes. Si el grupo es de niñas y adolescentes mujeres, se deberá evitar que el adulto responsable sea en ambos casos un hombre.
- Pedir autorización **por escrito** para fotografiar, grabar o entrevistar a NNA a sus progenitores o tutores legales, así como cumplir con lo establecido en el apartado de recogida y uso de información e imágenes de NNA.
- Presentar ante InteRed el **certificado de ausencia de antecedentes penales por la comisión de delitos sexuales** expedido por el Ministerio de Justicia en España o en los correspondientes países en que se emita. Este certificado deberá renovarse con cierta periodicidad entre el personal contratado y voluntariado que trabaja con Infancia y Adolescencia directamente cada 2 años.
- Informar siguiendo el protocolo debido en caso de cualquier preocupación o sospecha sobre un acto concreto de violencia y/o maltrato con cualquier NNA, o sobre el incumplimiento de esta política. Se recuerda que, en España, siguiendo la LOPIVI, *cualquier miembro de la sociedad, tenga o no relación con el niño/a/adolescente, si advierte indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad tiene el **deber** de comunicar de forma inmediata a la autoridad competente. Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito existe la obligación de comunicarlo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.* Este deber de comunicar de forma inmediata también está regulado por ley en otros países de intervención de InteRed, además de España, y es una prioridad en todos los casos en el marco de esta política.

En cualquier situación de trato y relación NNA, y especialmente en aquellas en que un niño, niña o adolescente, menciona a una persona adulta haber vivido un episodio de mal

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

trato, discriminación o violencia, **SE RECOMIENDA** encarecidamente seguir los siguientes consejos:

- Creer en su palabra: reconocer lo que ha ocurrido, hacer que se sienta creído/a (*decir frases como “yo te creo” es importante*) y agradecerle la confianza, no juzgar ni decir si lo sucedido está bien o mal.
- Transmitir al NNA que lo sucedido no es su culpa ni lo ha provocado (*palabras como “yo sé que no es tu culpa” son reconfortantes*).
- Escuchar sin interrupciones ni cuestionamientos, preferiblemente por personas formadas en la materia. Es importante que se intente transmitir calma al NNA, transmitiéndole que si necesita llorar o enfadarse por lo ocurrido no pasa nada. Desde el primer momento se tomarán medidas para que la víctima esté alejada de la persona denunciada.
- Informar al NNA, desde el primer momento, con palabras y de un modo comprensible, de cuáles son sus derechos, para que pueda asumir decisiones en un ambiente que le garantice apoyo, trato digno y respetuoso.
- Facilitar que el NNA pueda participar activamente en el proceso que seguirá, acompañándola y buscando siempre ayuda profesional.

InteRed, junto con las autoridades competentes, pondrá en marcha todas las medidas que aseguren la protección del NNA y de su familia, contra la victimización secundaria y posibles venganzas o amenazas por haber presentado la denuncia: apoyo legal, psicológico, distracciones lúdicas (es importante que la víctima vuelva pronto a su rutina como distracción).

La forma de tratar y escuchar a un NNA marca una diferencia y contribuye a que el proceso pueda ser reparador desde el inicio. Siguiendo lo desarrollado en la Política de Buen Trato de la IT defendemos que la atención a las víctimas debe estar basada en la acogida y escucha sin juicio ni culpabilización, y en principios éticos como el respeto de los derechos de la persona.

Las personas afectadas por esta política **NO DEBEN**:

- Solicitar datos a NNA que participan en los proyectos y actividades (teléfonos móviles, direcciones...), ni compartirlos con terceras personas, salvo que estén justificados por el interés superior y validados por una figura de responsabilidad en la organización.
- Relacionarse con NNA que participan en las actividades de InteRed fuera del horario laboral, excepto en los casos en que se resida en la misma comunidad y sea una consecuencia de la vida familiar y social.
- Contactar con NNA que participan en las actividades de InteRed mediante números de teléfonos móviles, redes sociales y/o correos electrónicos personales; siempre se hará mediante los canales institucionales.
- Utilizar vehículos personales para trasladar a NNA de los proyectos y actividades de la organización. En casos en que haya NNA realizando autostop no deben nunca recogerlos con los vehículos de la organización o de las socias locales cuando viaja el personal de InteRed.

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

- No deben estar a solas con NNA de actividades y proyectos de InteRed, sin justificación profesional, evitando las relaciones personales exclusivas y los contactos íntimos, y no deben compartir habitaciones con NNA ni ingresar a espacios a puerta cerrada o aislados con NNA (por ejemplo, sanitarios o baños, despachos cerrados, entre otros). En caso de campamentos o actividades de pernocta, se garantiza que siempre habrá al menos 2 personas adultas cuidando o haciendo guardia en espacios donde estén los niños y niñas (dormitorios, vestuarios, espacios de aseo e higiene, etc). Si el grupo es de niñas y adolescentes mujeres, se deberá evitar que el adulto responsable sea en ambos casos un hombre.
- Tener comportamientos que puedan constituir un mal ejemplo o influir directa o indirectamente de manera negativa sobre NNA.
- Emplear a NNA para trabajos domésticos ni otro tipo de actividades económicas remuneradas.
- Producir, consumir, compartir o publicar pornografía infantil.
- Participar en actividades sexuales con NNA ni realizar insinuaciones o comentarios de carácter sexual (incluidas bromas o chistes), incluido exponer a NNA a imágenes o contenidos de carácter pornográfico.
- Casarse ni mantener relaciones sexuales con NNA, incluso cuando estas fueran permitidas por las prácticas o leyes del país.

Además, no se recomienda hacer actividades conjuntas con muchas personas en las que haya gran diferencia de edad entre la infancia participante, para evitar posibles situaciones de abuso entre NNA.

Tipificación de los hechos:

Se detalla a continuación la tipificación de los hechos como faltas leves, graves o muy graves en relación con la protección de la infancia, basados en la Convención de los Derechos del Niño/a y la Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia de España. Para todos los países donde InteRed trabaja se aplica esta tipificación.

Falta leve	Son acciones que, sin causar un daño inmediato o permanente, afectan al bienestar de NNA y/o pueden generar un ambiente hostil o poco saludable o una situación de cierto riesgo o desprotección.
Falta Grave	Son aquellas conductas que por negligencia, omisión o acción afectan significativamente a la integridad emocional, psicológica o física de NNA, pudiendo generar daños importantes, aunque no lleguen a ser situaciones extremas o irreversibles.
Falta Muy Grave	Son aquellas acciones que causan un daño severo y duradero en la integridad física, emocional y/o moral de NNA poniendo en riesgo su vida, desarrollo y seguridad con consecuencias a largo plazo. Aplicarán igualmente todos los delitos tipificados en los códigos penales nacionales.

 InteRed por una educación transformadora	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

A continuación, se destacan las siguientes conductas, a título orientativo:

Faltas Leves	Uso esporádico de lenguaje inapropiado: Mantener conversaciones con NNA haciendo comentarios despectivos, excluyentes o sexistas, utilizar palabras inadecuadas o irrespetuosas o apodos de manera puntual que puedan afectar a su autoestima.
	Desatención emocional momentánea: No prestar atención puntual a las necesidades emocionales o físicas.
	Negligencia leve en supervisión: Tener descuidos ocasionales en la supervisión del NNA, en su alimentación o higiene siempre que no conlleven riesgos significativos para su seguridad.
	Levantar la voz de manera excesiva (gritos puntuales) en una situación de estrés.
	Mostrar impaciencia excesiva ante los errores o conductas del menor sin que se convierta en un patrón de intimidación.
	Comparaciones negativas: Hacer comentarios comparativos con otras personas sin intención de dañar emocionalmente pero que pueden afectar la autoestima de NNA.
	Emplear castigos excesivos que no sean físicos.
	No contar con la presencia de personas adultas en la realización de actividades con NNA participantes en intervenciones (excepto debida justificación).
	Negligencia en los tiempos y procedimientos al aplicar los protocolos (omisión de respuesta, retraso en la respuesta, no comprobación de documentación e información en contrataciones, voluntariado, prácticas, etc.).
Faltas Graves	Violencia verbal reiterada: Insultos, gritos, humillaciones o cualquier otro tipo de descalificación constante que pudiera causar un daño psicológico o emocional a los NNA, independientemente de que dicho trato sea aceptado culturalmente.
	Aislamiento social forzado: Prohibirle de manera habitual relacionarse con otros NNA o familiares como forma de castigo.
	Discriminación o trato a los NNA o grupos de NNA de manera no igualitaria o excluyente.
	Negligencia en salud, alimentación o higiene: No atender las necesidades de salud, de alimentación o de condiciones adecuadas de higiene de NNA sin que pongan en riesgo su vida.

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

	Amenazas intimidatorias que generen miedo e inseguridad. Maltrato físico moderado: Dar cachetadas, empujones o zarandeos sin llegar a causar lesiones graves, pero afectando a su bienestar. Imposición de responsabilidades inadecuadas: Obligar a NNA a hacerse cargo de tareas que exceden su edad. Relacionarse con NNA participantes en nuestras intervenciones fuera del horario laboral (excepto justificaciones aprobadas). Solicitar o usar datos personales y/o imágenes a NNA participantes en las intervenciones sin autorización, salvo casos excepcionales debidamente justificados por su interés superior. No informar a las personas pertinentes de situaciones como las descritas que estén afectando a NNA en el plazo establecido. Mantener comportamientos que pudieran constituir un mal ejemplo o influir negativamente, directa o indirectamente, sobre NNA participantes de las intervenciones, entre los que se incluyen fumar y consumir bebidas alcohólicas durante el trabajo con los mismos.
Faltas Muy Graves	Maltrato físico severo: Golpes con objetos, fracturas, quemaduras, mordeduras o cualquier forma de agresión que cause lesiones graves. Agresión psicológica extrema: Humillaciones constantes, desvalorización sistemática o amenazas frecuentes generando graves secuelas emocionales. Violencia sexual: Cualquier tipo de contacto físico con connotación sexual, exhibicionismo o explotación infantil, incluyendo la exposición de NNA a actos o imágenes pornográficas, realización de insinuaciones de índole sexual o la producción, publicación y difusión de pornografía infantil. Matrimonios con menores de edad. Dormir a solas en la misma habitación que las NNA participantes de las intervenciones salvo en casos estrictamente justificados por motivos laborales. Explotación laboral infantil: Obligar a NNA a trabajar en condiciones que perjudiquen su salud, educación o bienestar u hospedarse o seleccionar para realizar actividades establecimientos que sean cómplices de manera directa o indirecta de ello. Trata y tráfico de NNA: Venta, secuestro o explotación con fines de abuso, trabajo forzado o prostitución. Privación extrema de necesidades básicas: No proporcionarle alimento, agua, refugio o atención médica de manera prolongada, causando desnutrición o enfermedades graves.

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

	Tortura o castigos excesivos: Mantener al niño encerrado sin comida, privarlo del sueño o someterlo a temperaturas extremas como castigo.
	Exposición intencionada a sustancias dañinas: Darle alcohol, drogas o inducirlo a su consumo o hacerlo por parte de las personas adultas en el ámbito profesional.
	Falta de intervención ante abusos de terceros: No denunciar o evitar una agresión sexual o física de otra persona hacia NNA.
	Compartir datos personales de los NNA que participan en las intervenciones con terceros, salvo si se trata del tutor/a legal, o si está justificado debidamente por su interés superior.
	Realizar una falsa denuncia intencional o prestar falso testimonio contra NNA.

6. COMUNICACIÓN, TRATAMIENTO DE DATOS E IMÁGENES

En InteRed, reconocemos el poder de las imágenes y los audios como herramientas para promover los derechos humanos, la justicia social y la igualdad. Por ello, nos comprometemos a garantizar que su uso refleje los valores de respeto, inclusión y dignidad que orientan nuestro trabajo, cumpliendo de los estándares éticos y legales. Nos comprometemos a que la utilización de este material en ningún caso comprometerá la dignidad, honra o reputación de NNA, ni irá en contra de sus intereses superiores. Todo ello se realizará respetando la normativa vigente, incluyendo la Ley de Protección Jurídica del Menor, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), la LOPIVI y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), además de seguir el Código de Conducta para la Comunicación de la Coordinadora de ONGDs para el desarrollo:

https://coordinadoraongd.org/wp-content/uploads/2020/06/Guia_CodigoConducta_DEF.pdf

Para la obtención y uso de imágenes y audios, será imprescindible contar con una autorización que contemple:

- Fecha de toma de las imágenes y audios.
- Propósito de la toma del material.
- Medios a través de los que se divulgará.
- Plazo de conservación del material.
- Si se van a ceder a otros medios.
- Transferencia internacional de esos datos, si aplica.
- Por cuánto tiempo se van a conservar.
- Procedimientos para revocar su autorización, dónde puede ejercitar su derecho.
- Firma de madres, padres o tutores legales.

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

- Firma de las niñas, niños y adolescentes cuando tengan la suficiente madurez para comprender. Mayores de 14 años siempre (Artículo 7, LOPDGDD).

Estas autorizaciones se elaborarán en un lenguaje claro, adaptado a las características de las personas firmantes, y deberán estar firmadas por todas las personas responsables legales de la niña o el niño.

Dignidad y mensajes positivos

Las imágenes y audios deberán respetar la dignidad de niñas, niños y adolescentes, evitando representaciones que se centren exclusivamente en condiciones de pobreza extrema, exclusión o vulnerabilidad. No obstante, podrán incluirse imágenes de estos contextos siempre que se presenten desde una perspectiva positiva, que fomenta la empatía, visibilice la resiliencia y destaque soluciones transformadoras basadas en la justicia social

Se priorizará la difusión de materiales que reflejen su protagonismo, resiliencia y capacidad para liderar cambios en sus comunidades. Estas representaciones estarán alineadas con el enfoque educativo de Fundación InteRed, promoviendo valores de igualdad, solidaridad y justicia social como pilares fundamentales.

Diversidad cultural

Las imágenes y audios utilizados deben reflejar la riqueza cultural y social de los contextos en los que trabajamos, evitando representaciones estereotipadas o que perpetúen prejuicios. Nos aseguramos de que cada material respeta las tradiciones, creencias y formas de vida de las comunidades, mostrando siempre su protagonismo, capacidades y contribuciones a su entorno.

Para proyectos en comunidades indígenas o con grupos culturalmente específicos, se tendrá en cuenta las sensibilidades culturales y contextuales, evitando cualquier material exótico, que trivialice o presente de forma inexacta las prácticas culturales locales, destacando en su lugar cómo las niñas y los niños y sus comunidades son agentes activos en la construcción de su futuro y en la preservación de su identidad.

Socialización de enfoque con organizaciones socias

Para garantizar el uso adecuado de este apartado se socializará con nuestras organizaciones socias locales en los diferentes países en los que estamos presentes, el uso adecuado que deberá desarrollarse hacia el uso de imágenes y audios para que estén adaptados a los principios éticos y educativos de InteRed.

Se facilitará orientación y formatos estandarizados para la obtención de autorizaciones, el almacenamiento seguro y el uso responsable del material audiovisual.

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

Condiciones de uso y conservación

Salvo necesidad específica las imágenes se conservarán un máximo de 5 años y si el contenido de las imágenes es susceptible de ser vulnerable solo se podrá hacer uso de ellas durante 3 años.

Las imágenes tomadas deberán almacenarse siempre en dispositivos y plataformas habilitadas de la organización. Se priorizará que los dispositivos desde los que se toman las imágenes sean de la organización; en el caso de que las imágenes sean tomadas desde dispositivos personales se transferirán lo antes posible a los de la organización, pidiendo a las personas que las han tomado que las eliminen de sus dispositivos. Siempre que se desee compartir imágenes de niños, niñas y adolescentes se deberán encriptar.

Una vez cumplido el tiempo de uso autorizado, las imágenes y audios serán eliminados de forma segura.

Colaboración con terceras personas

Cuando las imágenes o audios sean tomados por un medio de comunicación, instituciones o proveedores autorizados, se establecerá una autorización específica que detalle claramente el uso, los plazos y los fines del material audiovisual, garantizando siempre la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y el respeto a los principios de Fundación InteRed detallados en esta política.

Este enfoque busca garantizar que las imágenes y audios no solo cumplan con las normativas legales, sino que además promuevan una representación digna y transformadora, en sintonía con el compromiso de Fundación InteRed con los derechos de las niñas, niños y adolescentes y con la educación para la justicia social.

7. LA PREVENCIÓN: MEDIDAS

El objetivo de la prevención es, como su nombre indica, prevenir y evitar que suceda cualquier tipo de situación de negligencia, maltrato, discriminación, abuso y violencia hacia niños, niñas y adolescentes. Las medidas de prevención buscan reducir o eliminar los posibles riesgos que podrían causar daño a NNA. InteRed pondrá el foco del trabajo para la Protección y Buen trato de la Infancia en la prevención primaria, desde un enfoque de minimización del riesgo basándose sobre todo en:

1. La difusión de la política interna y externamente, dándola a conocer y concienciando a la sociedad sobre su importancia.
2. La formación a todos sus equipos en protección y buen trato de la infancia.
3. El desarrollo de mapas de riesgo adaptados a cada contexto de trabajo y legal, diseñados de forma participativa con los distintos equipos de la organización. Los mapas de riesgo son una herramienta gráfica y visual para el análisis de riesgos que permite monitorear y prevenir contingencias, en este caso relacionadas con situaciones de maltrato, discriminación, y violencias contra la infancia.

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

Desde Recursos Humanos relacionadas con la contratación:

- En las ofertas de trabajo: todas las ofertas de trabajo incluirán una declaración de que InteRed tiene una norma de tolerancia cero hacia cualquier comportamiento inadecuado, violencia o abuso hacia NNA por parte del personal de la organización.
- En la selección de personal: en las entrevistas se harán preguntas relacionadas con situaciones de maltrato y violencia a NNA, preguntando sobre supuestos de actuación, y se dejará clara la postura de tolerancia cero de InteRed ante dichas situaciones. Se pedirá siempre el certificado de delitos de naturaleza sexual en aquellos países donde exista, y en ocasiones, y para el desempeño de determinados puestos que requieran trabajo con NNA, se podrán pedir referencias de la persona en anteriores empleos.
- En la contratación: se incorporará en la cláusula de contratación de personal la obligatoriedad de que cualquier persona que entre a trabajar con InteRed (personal de plantilla y consultores/as en contacto con NNA), debe presentar certificado de antecedentes penales y estar dispuesta a renovarlo cada dos años, cuando la organización así lo solicite para personal y voluntariado que esté en contacto directo con NNA por las características de su trabajo.
- Tras la contratación: se leerá y firmará la Política de Protección y Buen trato de la infancia, así como el Código de conducta de InteRed.

Generales aplicadas a la información, sensibilización y formación:

- Todos los equipos de la organización deberán difundir y sensibilizar sobre la Política de Protección y buen trato de la Infancia, así como de la Política de Tolerancia Cero de la organización frente a cualquier tipo y forma de comportamiento inadecuado, maltrato, discriminación y violencia contra NNA.
- La Política estará en un lugar visible de la página web, accesible para todas las personas y entidades.
- InteRed garantiza que sus equipos recibirán formación continua en prevención de maltrato y violencia contra la infancia, así como en detección de abuso sexual infantil. InteRed podrá contar con recursos internos y externos para dicha formación.
- InteRed organizará campañas de sensibilización en los centros y otros espacios sobre el buen trato, para combatir las actitudes que perpetúan la tolerancia y la indulgencia respecto del maltrato y el abuso sexual.
- En las intervenciones con infancia y adolescencia, tanto en España como en los países donde InteRed trabaja: se incorporarán actividades específicas de fortalecimiento institucional de los equipos de InteRed y de las organizaciones socias, para sensibilizar y formar a los distintos equipos, para desarrollar este tipo de políticas y protocolos quienes no los tengan y, para quienes ya los tengan, fortalecer su aplicación, monitoreo y evaluación, dentro de los proyectos con recursos específicos.

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

- En las intervenciones con infancia y adolescencia, tanto en España como en los países donde InteRed trabaja: se incorporarán en los proyectos actividades y formación a la propia infancia para que sean capaces de detectar situaciones de violencia o abuso sexual infantil que sufran. Se pueden realizar mediante la lectura de cuentos⁴, trabajo con manualidades, etc.
- En los distintos equipos se desarrollarán de forma participada mapas de riesgo con la finalidad de atender a los factores amenazantes que pongan en peligro las vidas de NNA, en función de la realidad de cada territorio, y de los sistemas de protección nacionales.

En la relación con las organizaciones socias:

- InteRed incorporará en los acuerdos marcos con las organizaciones socias la importancia de estar comprometidas con la Política de Protección y buen trato de la Infancia y tolerancia cero ante todo tipo de discriminaciones y abusos (en aquellos que ya se hayan firmado, se añadirá un anexo posterior).
- Se incluirá en los Acuerdos Marco la obligación de que las organizaciones socias pidan los certificados de antecedentes penales a aquellas personas contratadas en el marco de las intervenciones de InteRed que tengan contacto con NNA; el pago de dichos certificados lo asumirá la organización socia o podrá ser imputado al proyecto que se tiene con InteRed (en aquellos que ya se hayan firmado, se añadirá un anexo posterior). InteRed solicitará a la OSL que adjunte a los contratos del personal que tenga contacto directo con NNA estos certificados como anexo a los mismos, como parte del seguimiento al proyecto.
- InteRed apoyará a las organizaciones socias en el desarrollo de políticas y procedimientos integrales de protección de la infancia que deben ser aprobados por los órganos competentes de la organización socia. Para aquellas organizaciones socias que quieran profundizar en sus políticas de protección a la infancia y por la promoción de entornos seguros, InteRed facilitará los materiales y herramientas elaboradas para este fin.
- En el marco de los acuerdos con las organizaciones socias, se especificará que, si cualquier persona vulnera los derechos de NNA y poblaciones vulnerables, dejará de ser financiada con fondos del proyecto y será derivada a las instancias legales correspondientes.

⁴ Algunos de los que se recomiendan son “La regla de Kiko”, “Marta no da besos”, o “El ave en el acantilado”.

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política de Protección y Buen trato de la Infancia será monitoreada y evaluada por la Comisión de Protección de la Infancia, quien velará por su seguimiento y evaluación. La Comisión realizará cada año un informe de seguimiento sobre la aplicación de la Política en la organización. Este informe se presentará a la Dirección y Patronato de InteRed, quienes dedicarán periódicamente en su agenda de trabajo un espacio destinado a revisar la Política y el protocolo, analizar posibles riesgos y mejoras. Se publicarán en la Memoria de InteRed los datos correspondientes a su seguimiento desde el compromiso de la organización con el tema y el principio de transparencia, siempre garantizando la confidencialidad de los datos.

Además de la Comisión, se contará con la figura de una persona experta asesora externa con la que poder contar para fortalecer las responsabilidades de la Comisión.

Para el seguimiento y evaluación de la Política se recogerá información sobre los siguientes indicadores desagregados por sexo:

1. Número de personas que han recibido formación sobre la Política y el Protocolo.
2. Número de personas que han hecho una notificación de incumplimiento de la Política.
3. Número de casos investigados.
4. Número de medidas preventivas y/o de sensibilización y formación que se han llevado a cabo (horas de sensibilización/formación y listado de medidas).
5. Número de procedimientos sancionadores que se han llevado a cabo durante el año.
6. Relación entre el número de casos investigados y las notificaciones recibidas.

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

ANEXO I: NORMAS DE REFERENCIA

Normas y estándares internacionales tenidos en consideración por este documento:

1. Convención sobre los Derechos de la Niñez, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
2. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de la Niñez, relativo a la venta de NNA, la prostitución infantil y la utilización de NNA en la pornografía, Nueva York el 25 de mayo de 2000.
3. Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de la Niñez relativo a un procedimiento de comunicaciones, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 2011. Ley Orgánica 1/1996.
4. Ley Orgánica de Protección jurídica del menor de 1996 de modificación parcial del código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en España.
5. Convenio Europeo sobre el ejercicio de los derechos de los niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996.
6. Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 (“Convención de Lanzarote”).
7. Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo²².
8. Reglamento 2016/649/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
9. Constitución Española: En diversos artículos, entre ellos: art. 10.1; art. 14; art. 18; art.
10. Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia, más conocida como LOPIVI, España, 2021.
11. Los marcos normativos nacionales en materia de protección a la infancia de los países donde InteRed desarrolla sus acciones (Guatemala, Bolivia, República Dominicana, Perú, México, Congo...etc.).

 InteRed por una educación transformadora	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

ANEXO II: DEFINICIONES

- ✓ **Abuso sexual infantil:** El abuso sexual es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y ocurre cuando una persona adulta utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales de cualquier índole: palabras con fuerte contenido sexual, atentados contra el pudor, exhibicionismo, pornografía, caricias con connotación sexual, violación, incesto, prostitución, etc.

El abuso sexual puede definirse como la participación de un niño o niña en actividades sexuales que no comprende plenamente, en las que no puede consentir con conocimiento de causa o para las que no está suficientemente desarrollado/a desde el punto de vista de su madurez, o que transgreden leyes o tabúes sociales. Los niños/as pueden ser víctimas de abusos sexuales por parte de adultos o de otros niño/as que, o en razón de su edad o de su estado de desarrollo, estén en una situación de responsabilidad, confianza o poder en relación con su víctima

- ✓ **Acoso escolar/bullying:** Comportamientos agresivos y actos de violencia intencionales y continuados que se dan contra NNA por parte de otra NNA o grupo de NNA respecto a los cuales existe un desequilibrio de poder, real o percibido. Causa daños físicos, psicológicos y/o sociales de manera reiterada, y a menudo tiene lugar en los centros educativos y otros entornos de reunión de NNA, así como a través del empleo de TRIC (tecnologías de la relación, información y la comunicación)
- ✓ **Buen trato:** conjunto de actitudes y de comportamientos positivos, de respeto, de cuidados, de marcas y de manifestaciones de confianza, de ánimo y de ayuda hacia personas o grupos en situación de vulnerabilidad. El buen trato es una cultura que promueve el respeto, el reconocimiento y la dignidad de la persona, teniendo en cuenta sus especificidades, necesidades e historia personal, favoreciendo el pleno desarrollo y bienestar en un entorno seguro y protector.
- ✓ **Consentimiento:** Se trata del acuerdo voluntario y afirmativo con respecto a una acción. El consentimiento debe ser libre, informado, concreto, reversible y entusiasta.
- ✓ **Discriminación:** La discriminación es la denegación del principio de igualdad de derechos para un grupo social determinado o para sus miembros, basada en prejuicios y estereotipos. La discriminación afecta especialmente a NNA, ya que son el grupo poblacional más vulnerable frente a sus efectos negativos. Así, el principio de no discriminación conlleva la responsabilidad de asegurar que las personas o los grupos sociales históricamente excluidos accedan a sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población.
- ✓ **Entorno seguro:** Se entiende como como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital. Para ello se establecerán los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia.
- ✓ **Explotación laboral infantil:** Sometimiento de NNA a trabajos y otras actividades destinadas al beneficio económico de un tercero que causan un detrimento de su salud física o mental, su educación o su desarrollo psicológico, emocional y social

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

- ✓ **Explotación sexual infantil:** Sometimiento de NNA a trabajos y otras actividades de carácter sexual destinadas al beneficio económico de un tercero que causan un detrimento de su salud física o mental, su educación o su desarrollo psicológico, emocional y social
- ✓ **Interés superior del niño o niña:** Principio que establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a NNA sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades. Promueve la dignidad de todas las NNA sin excepción, garantiza su integridad, su desarrollo holístico y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que les son reconocidos. La aplicación de este principio implica un proceso continuo de valoración de los efectos de una situación determinada sobre los derechos de NNA, tomando en cuenta el contexto, el momento, y, por supuesto, su opinión y las necesidades especiales que pudiera presentar
- ✓ **Maltrato:** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el abuso infantil incluye "todas las formas de abuso físico y/o emocional, abuso sexual, descuido o trato negligente o explotación comercial o de otro tipo, lo que resulta en un daño real o potencial para la salud del niño, la niña, y para su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder". Los autores del maltrato infantil pueden ser los padres, madres, u otros miembros de la familia, las personas que los cuidan, amigos, conocidos, desconocidos, personas con cargos de responsabilidad (por ejemplo, profesores, soldados, policías, miembros del clero), empleadores, trabajadores de la salud y otros niños/as.
- ✓ **Negligencia (trato negligente):** Es uno de los elementos del maltrato más complejos de definir. En la mayoría de los casos de negligencia nos enfrentamos sobre todo a la incapacidad, ignorancia y falta de disponibilidad de los padres/madres; aunque el efecto sea claramente el maltrato del niño, o la niña, la intención no lo es. Sin embargo, se dan situaciones en las que las personas cercanas al niño o la niña quieren perjudicarlo, al desatenderle deliberadamente (abusos por omisión). La negligencia abarca tanto incidentes aislados como la reiterada dejación por parte de uno de los progenitores u otro miembro de la familia – cuando están en condiciones de ofrecérselo – con respecto al desarrollo y bienestar del niño, o la niña, en uno o más de los aspectos siguientes: salud, educación, desarrollo emocional, nutrición, hogar y condiciones de vida segura
- ✓ **NNA:** Niño, niña, adolescente: cualquier persona menor de 18 años, independientemente de que la legislación en vigor en un contexto determinado fije una edad de mayoría anterior.
- ✓ **Protección de la niñez:** Es la preservación de su integridad y la promoción de entornos seguros de desarrollo para NNA, en los cuales se respeten los Derechos de la Niñez y el interés superior de NNA. Esto incluye la implementación de acciones de prevención, detección y respuesta ante cualquier forma de violencia, maltrato, negligencia o explotación.
- ✓ **Revictimización:** Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido a personas que han sido víctimas de violencia o cuyos derechos han sido violados. La revictimización se da cuando la persona debe recordar el evento de forma traumática o cuando se siente estigmatizada, culpada o rechazada durante la atención recibida por parte de las instituciones (en el marco de la investigación o de la aplicación de medidas de protección) o durante el contacto con el entorno social (medios de comunicación, comunidad, su propio círculo social, etc.). La

	Programas
<i>Política de protección y buen trato de la Infancia</i> Programas y Delegaciones	Edición: 1.0 Fecha aprobado ED: 21 de mayo 2025 Fecha aprobado Patronato: 7 de junio 2025

revictimización incrementa la vulnerabilidad de la persona, y, como consecuencia, el riesgo de volver a sufrir violencia de manera reiterada en el tiempo.

- ✓ **Trata y tráfico de NNA:** La trata de niños, niñas y adolescentes implica la utilización de niños y niñas con fines de explotación de diversas maneras. Es un delito y una violación grave de los derechos humanos. Es irrelevante que un niño o niña parezca haber “consentido” de alguna manera ser explotado, especialmente cuando se utiliza la fuerza, el engaño, la coacción o el abuso de poder o vulnerabilidad.
- ✓ **Violencia contra NNA:** Es el uso deliberado de la fuerza física o del poder, de facto o bajo la forma de amenaza, contra NNA o entre NNA, que cause o tenga probabilidades de causarles lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.
- ✓ **Violencia sexual contra NNA:** Forzar o incitar a una NNA a participar en actividades sexuales, ya sea por parte de personas adultas o de otras NNA con quien mantiene una relación de desigualdad por motivos de edad, estado madurativo o desequilibrios de poder. Comprende aquellos actos que implican contacto físico, consumado o en grado de tentativa, con o sin penetración, así como el acoso sexual, el exponer a las NNA a la observación de actividades sexuales o el incitarlos a comportarse de manera sexualmente inapropiada. Es una forma de violencia sexual la explotación sexual, es decir, la utilización de NNA en cualquier actividad sexual a cambio de un pago en efectivo o en especie (regalos, alimentos, alojamiento, etc.) o alguna otra contrapartida (estatus, etc.), y efectuado a la misma NNA o a terceros. Incluye la trata de NNA con este fin, el turismo sexual, la producción, promoción y distribución de pornografía que involucre a NNA y difundida por diversos medios, como Internet, y el empleo de NNA en espectáculos sexuales (públicos o privados).